

Corrección de errores del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos

(Diario Oficial de la Unión Europea L 60 de 2 de marzo de 2013)

En la página 94, en el anexo I, categoría «L1e», columna «Criterios comunes de clasificación», punto (7):

donde dice: «(7) potencia nominal o neta continua máxima (1) $\leq 4\,000$ kW y»,

debe decir: «(7) potencia nominal o neta continua máxima (1) $\leq 4\,000$ W y».
